

Comisión Permanente de Aplicación y
Relaciones Laborales

Convenio Colectivo de Trabajo General para
la Administración Pública Nacional
Homologado Decreto N° 66/99

ACTA N° 6

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 2002, siendo las 12 horas se reúnen en la sede de la Co.P.A.R. sus integrantes: los Señores Beltrán Jorge LAGUYAS y Carlos Armando MOLINA en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; los Señores Carlos Aurelio SOSA y Eduardo Arturo SALAS en representación de la SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA; y los Señores Carlos SANTAMARÍA y Eduardo SAMPAYO, en representación de la SECRETARÍA DE HACIENDA, todos ellos en representación del Estado Empleador. Por la otra parte, en representación de la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) concurren los Señores Felipe CARRILLO, Omar AUTÓN y Carlos CAPURRO. Participan de la reunión los Sres. Hugo J. SPAIRANI y Jorge L. CARUSO quienes conforman el Secretariado Administrativo de la CoPAR, el Dr. Máximo ZIN y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN en carácter de expertos del Estado Empleador.

Con carácter previo al comienzo formal de la reunión, la Comisión accede a que representantes de la Unión del Personal Civil de las Fuerzas Armadas de la República Argentina (PECIFA) expongan y dejen constancia de su intención de incorporar al personal representado en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General de la Administración Pública Nacional (Decreto N° 66/99), según lo que se tramita por Expediente N° 1063164/2002 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. A tal efecto, el Secretario General de la citada Asociación solicita que el tema sea incorporado en el orden del día correspondiente a la próxima reunión a celebrarse.

A continuación, se pasa a desarrollar el resto de los puntos del orden del día, los cuales se resuelven en virtud de las atribuciones asignadas a esta Comisión por el artículo 69 inciso 1) del Anexo al Decreto N° 66/99. A efectos de mejor exposición se separan por orden de temas en 7 anexos.

Siendo las 14 horas y no habiendo más temas que considerar se concluye la reunión labrándose la presente acta que firman los comparecientes de conformidad.

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures, some of which are quite stylized and overlapping. The signatures are located at the bottom of the page, below the text of the acta.

Comisión Permanente de Aplicación y
Relaciones Laborales

Convenio Colectivo de Trabajo General para
la Administración Pública Nacional
Homologado Decreto N° 66/99

ACTA N° 6

ANEXO I

Aporte Solidario (art. 103)

Puntualmente se consulta si el aporte corresponde efectuarlo sobre determinados conceptos de pago (Horas extras, SAC, Movilidad Fija, Función Ejecutiva, Comida, Unidades Retributivas).

Las partes coinciden en la necesidad de continuar analizando dicha problemática a efectos de definir la procedencia del aporte sobre cada uno de los conceptos mencionados.



Handwritten signatures and initials, including a large scribble on the left and a signature that appears to say 'en unidad'.

Comisión Permanente de Aplicación y
Relaciones Laborales

*Convenio Colectivo de Trabajo General para
la Administración Pública Nacional
Homologado Decreto N° 66/99*

ACTA N° 6

ANEXO II

Incumbencias de la CoPAR

La Comisión se aboca al análisis de algunas actuaciones recibidas en las que en muchos casos se trata de consultas sobre situaciones individuales o de aplicación del Convenio a casos particulares. En ese sentido, la CoPAR reitera que solo interviene en cuestiones de índole colectiva o de interpretación general, en un todo conforme a lo establecido en el artículo 69 y 70.

De allí que con relación a diversas consultas y actuaciones elevadas para el tratamiento de esta Comisión, se ha considerado conveniente aclarar y precisar el alcance y significado de algunas de sus funciones y atribuciones por lo que, para asegurar un mejor funcionamiento, esta Comisión establece que:

1. Los requerimientos, actuaciones o informaciones a someter al tratamiento de la Comisión deberán contar con nota de elevación firmada por alguno de los representantes titulares de las partes, según lo determinado en el artículo 68. quedando instruida la Secretaría Administrativa para devolver sin más trámite, toda solicitud o actuación que no cumpla con lo establecido precedentemente.
2. Los casos comprendidos en el supuesto establecido en el artículo 70 del Convenio serán informados a la Comisión de acuerdo con lo establecido en el punto 1 anterior, dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados desde que se susciten. A tal efecto, el Estado empleador arbitrará los medios para que dichas informaciones sean canalizadas a través de la Subsecretaría de la Gestión Pública.

La Comisión también decide que, podrá solicitar la publicación de su resolución en el Boletín Oficial.

The bottom of the page contains several handwritten signatures in black ink, representing the members of the Comisión Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales. The signatures are varied in style, with some being more legible and others being more stylized or scribbled.

Comisión Permanente de Aplicación y
Relaciones Laborales

Convenio Colectivo de Trabajo General para
la Administración Pública Nacional
Homologado Decreto N° 66/99

ACTA N° 6

ANEXO III

Antigüedad Computable en la Administración Pública Nacional
(ART. 114)

Con relación al cómputo de la antigüedad computable establecido en el Artículo 114, esta Comisión precisa las siguientes consideraciones:

1. Respecto del personal comprendido en el Convenio a la fecha de entrada en vigencia: la antigüedad computable seguirá siendo la que se derive de los respectivos regímenes aplicables a esa fecha. Atento a que dichos regímenes fueron incorporados al Convenio conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo antes referido.
2. Respecto del personal ingresado con posterioridad a la vigencia del Convenio; el cómputo de la antigüedad se efectuará conforme a lo establecido en la Sección "Antigüedad Computable" del Artículo 114.
3. En ambos casos, el cómputo estará fundamentado en las debidas acreditaciones que el agente hubiera presentado y que estuvieran obrantes en sus respectivos Legajos. Estas acreditaciones producirán el efecto correspondiente a partir de sus respectivas presentaciones.

The bottom half of the document contains several handwritten signatures in black ink. There are approximately ten distinct signatures scattered across the page, some appearing to be initials or full names written in a cursive style. The signatures are located below the main text of the document.

Comisión Permanente de Aplicación y
Relaciones Laborales

*Convenio Colectivo de Trabajo General para
la Administración Pública Nacional
Homologado Decreto N° 66/99*

ACTA N° 6

ANEXO IV

Participación Institucional

Con relación a la solicitud de la parte gremial de incorporar a sus representantes a la COMISIÓN PERMANENTE DE CARRERA PROFESIONAL establecida por Decreto N° 277/91, la CoPAR reitera la necesidad de continuar con el análisis del tema.

No obstante se invita a que la UPCN reformule el contenido de la solicitud para abarcar a la incorporación de los representantes gremiales signatarios del presente Convenio en las instancias y modalidades previstas en el mismo, para los diferentes institutos integrantes de los respectivos regímenes de carrera administrativa.



Comisión Permanente de Aplicación y
Relaciones Laborales

Convenio Colectivo de Trabajo General para
la Administración Pública Nacional
Homologado Decreto N° 66/99

ACTA N° 6

ANEXO V

Fecha de entrada en vigencia del CCTG – Decreto N° 66/99

La COMISION PERMANENTE DE APLICACIÓN Y RELACIONES
LABORALES (CoPAR) decide continuar el análisis del tema comprometiéndose
las partes a acercar a la otra sus respectivos planteos.



Handwritten signatures and scribbles, including a large circular scribble on the left and a signature that appears to read 'Cury' in the center.

Comisión Permanente de Aplicación y
Relaciones Laborales

*Convenio Colectivo de Trabajo General para
la Administración Pública Nacional
Homologado Decreto N° 66/99*

ACTA N° 6

ANEXO VI

**Efectos del fallo que revocó la medida cautelar que suspendía
la aplicación del CCTG.**

Se decide solicitar información al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social sobre el alcance que en opinión de dicha jurisdicción, corresponde asignar a las decisiones dispuestas en las correspondientes actuaciones procesales vinculadas a la vigencia y operatividad del Convenio.

Esta solicitud será a mero título de consulta y atento a que dicha jurisdicción ha sido la responsable de la representación judicial del Estado empleador en esas actuaciones.



Handwritten signatures and scribbles, including a signature that appears to read "Ana Cecilia".